burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-158

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento e Instaladores Eléctricos y Afines de Burgos (ASINBUR) 4

Disolución de la organización denominada Asociación de Trabajadores Independientes de Firestone-Burgos 6

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de celdas MT y cuadro BT en C.T. San Lorenzo y nueva línea subterránea de BT B2 para alimentación a nuevo suministro en Burgos. Expediente ATCT/3.573 8

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-11.023 de Saldaña de Burgos (Burgos) 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación del proyecto de sustitución integral a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público 12

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación de estación depuradora compacta 13

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 e jueves, 24 de agosto de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial de la modificación del puesto de Oficial Mayor en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento 14

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación del proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de edificio para centro de alojamiento turístico rural 16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Parque de Fuentes Blancas 17

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para formación ocupacional 20

Solicitud de licencia ambiental para formación ocupacional 21

Solicitud de licencia ambiental para bar 22

Solicitud de licencia ambiental para hostal 23

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 24

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayuda al fomento de la natalidad 25

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 30

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2017 31

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) del ejercicio de 2017 32

Convocatoria pública para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas 34

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2017 36

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número diez para el ejercicio de 2017 38

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 40

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 e jueves, 24 de agosto de 2017

sumario

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Cuenta general del ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2016 42

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 44

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria 45

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales 46

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2016 47

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento e Instaladores Eléctricos y Afines de Burgos (ASINBUR). Depósito número 09000012 (antiguo número de depósito 09/271).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por don José Luis Corral Carranza, mediante escrito registrado de entrada en este Organismo el día 14 de julio de 2017.

En la Asamblea General extraordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2017, se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1.º y 6.º de los Estatutos.

Siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y funcional empresarios de fontanería, saneamiento, gas, calefacción, climatización, mantenimiento e instalaciones eléctricas y afines de Burgos.

El acta de la Asamblea General fue firmada por don José Luis Corral Carranza, como Presidente y por D. Hugo Alonso Herrera, como Secretario.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y la Orden de 21 de noviembre de 1996 por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificada por la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente

Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 4 de agosto de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se anuncia la disolución de la organización denominada Asociación de Trabajadores Independientes de Firestone-Burgos, con número de depósito 09/152.

Vista la solicitud de baja en el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, por disolución, de la organización denominada Asociación de Trabajadores Independientes de Firestone-Burgos, formulada por D. José Francisco Martínez de Albéniz Santamaría el día 28 de julio de 2017.

En Asamblea General, celebrada el 25 de julio de 2017, se adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder a la disolución y liquidación de la Asociación. El certificado del acta de la Asamblea General está suscrito por D. José Francisco Martínez de Albéniz Santamaría como Presidente, por D. Ángel Ferreiro Sarmiento como Tesorero y por D. Manuel Gallego.

El artículo 10.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, establece: «Las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus Estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en las Leyes y por sentencia judicial firme».

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, el citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), B.O.E. de 6 de julio y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Admitir la baja en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, por disolución de la Asociación de Trabajadores Independientes de Firestone-Burgos.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Organismo, pudiendo impugnarlo ante el Órgano jurisdiccional del orden social correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Burgos, a 4 de agosto de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de celdas MT y cuadro de BT en C.T. San Lorenzo. Nueva línea subterránea de B.T. B2 para alimentación a nuevo suministro en calle Almirante Bonifaz, n.º 14 en el término municipal de Burgos. Expediente: ATCT/3.573.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 25 de abril de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto y separata al Ayuntamiento de Burgos, reiterándose el 19 de mayo de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Acondicionamiento del centro de transformación subterráneo actual denominado CT San Lorenzo (10102360) situado en la calle San Lorenzo, consistente en sustitución de las celdas actuales al aire por celdas nuevas de aislamiento y corte en dieléctrico SF6 (Telemandables tipo STAR). Se instalarán 2 celdas de línea y 2 celdas de protección de trafo (2L+2P).

– 2 tramos de línea subterránea de media tensión, conductor HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3 (1x240) mm^2 dentro del centro de transformación con una longitud aproximada de 3 m cada una, con origen en las celdas de línea proyectadas hasta enlazar con la línea subterránea de media tensión Centro 1 de ST Burgos (3008-03).

– Línea subterránea de baja tensión con origen en el cuadro B.T. B2 trafo 1 y final en edificio en calle Almirante Bonifaz, n.º 14 con una longitud de 170 m para suministro de un edificio de viviendas en la citada calle.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la

presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de julio de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-03606

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-11.023

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.023, denominado Saldaña de Burgos, iniciado a instancia de la Asociación de Agricultores y Ganaderos Sarracín-Saldaña de Burgos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Saldaña de Burgos, en la provincia de Burgos, con una superficie de 573,57 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 5 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2017 el documento del proyecto de sustitución integral a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Ameyugo, redactado por D. José Ramón Sarralde Fernández, por importe de 15.021,65 euros y 3.154,55 euros de IVA (18.176,20 euros), se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 1 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2017 el documento del proyecto de ejecución de instalación de estación depuradora compacta en Ameyugo, redactado por don Javier González Ágreda, por importe de 70.209,34 euros y 14.743,96 euros de IVA, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 1 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04763
153,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
SECRETARÍA GENERAL

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de 18 de agosto de 2017, en relación con el expediente 1369/2017 que se sigue en la sección de personal relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo de lo que establece el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el puesto que se describe a continuación:

Denominación: Oficial Mayor.

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 1.504,42 euros.

Requisitos de desempeño:

Subgrupo: A1.

Escala: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Clase: 3.ª.

Provisión: Concurso.

Acceso: —

Observaciones:

Titulación: La exigida para el acceso a la subescala.

Jornada: Mañana.

Especial dedicación: No.

Funciones:

1. Si la Secretaría se hallase cubierta ejercerá las funciones de colaboración que le encomiende su titular.

2. Si la Secretaría se hallase vacante o su titular se encontrase en situación de ausencia de su puesto de trabajo legal o reglamentaria, asumirá el ejercicio de las funciones propias del puesto de Secretaría en toda su integridad. En caso de vacante percibirá las retribuciones del puesto de Secretario.

3. Excepcionalmente, podrá asumir funciones de la Intervención sino se pudiera disponer de otras soluciones con las que resolver las ausencias del titular, si así lo propusiese justificadamente su titular o directamente la Alcaldía y siempre que lo autorizase directamente el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

4. Otras funciones que se le puedan encomendar por parte de la Alcaldía y con la conformidad del titular de la Intervención y que tengan que ver con los ámbitos de modernización de la Administración.

Segundo. – Someter a información pública y audiencia de los interesados la modificación que se efectúa en la relación de puestos de trabajo durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, haciéndose constar que si transcurre dicho plazo y no consta la presentación de alegaciones o reclamaciones en contra de lo acordado, la aprobación inicial se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar acuerdo plenario alguno que así lo declare.

Tercero. – Dar traslado de lo acordado cuando la modificación de la plantilla se considere aprobada definitivamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, a fin de que en ejercicio de las competencias de ejecución que le corresponden (artículo 9 del Real Decreto 1732/1994) autorice la creación del puesto indicado de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y su clasificación, y proceda a incluirlo como vacante en el próximo concurso unitario a convocar.

En Aranda de Duero, a 18 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 7 de agosto de 2017, el documento del proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de edificio para centro de alojamiento turístico rural, redactado inicialmente por los Arquitectos D. Ricardo Paredes Fraile y D. Luis F. Cabañas Gracia con la colaboración del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, por importe de 153.049,76 euros y 32.140,45 euros de IVA (185.190,21 euros) se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Bozoo, a 9 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04750
292,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Parque de Fuentes Blancas».

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos. Unidad tramitadora de expediente: Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20. Expediente: 000009/2016 CON FOM.

2. – Objeto del concurso: La ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de rehabilitación del Parque de Fuentes Blancas».

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se establecen los siguientes plazos parciales, desde el comienzo de la obra:

Ejecución de movimiento de tierras y camino principal: 1,5 meses.

3. – Presupuesto base de licitación: 294.127,18 euros, IVA incluido.

4. – Obtención de documentación: En la Gerencia Municipal de Fomento, Plaza Mayor, s/n, quinta planta y en la página web del Ayuntamiento de Burgos:

www.aytoburgos.es/perfil del contratante

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5. – Procedimiento y criterios de valoración: La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia (ver pliego).

1.º – Oferta económica, hasta 70 puntos. Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos. La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{máx} * \left(1 - \frac{(Of_{máx} - Of_i)^2}{(Of_{máx})^2}\right)$$

Siendo:

P_i La puntuación correspondiente al licitador i.

$P_{máx}$ La puntuación máxima por el criterio del precio.

Of_i El porcentaje de baja ofertado por el licitador i.

$Of_{máx}$ El mayor porcentaje de baja ofertado que no incurre en temeridad.

2.º – Tratamiento medioambiental hasta 20 puntos. Se valorarán con hasta veinte puntos las propuestas de mejora del proceso constructivo, para ejecutar las unidades de proyecto, que minimicen el impacto de la obra en el medio natural, proponiendo unos accesos adecuados a la obra, disponiendo las zonas de acopios teniendo en cuenta su afección al medio natural y proponiendo medidas para la restauración del impacto causado por la ejecución de las obras. Tendrá una especial consideración las medidas que se adopten para preservar la calidad del agua, la supervivencia de la flora y la fauna, etc. y las medidas que se adopten para restaurar el medioambiente. Se valorará con 0 puntos las propuestas que no incluyan medidas para minimizar el impacto sobre el medio ambiente durante la ejecución de las obras. La puntuación obtenida por este criterio se ponderará en función de la idoneidad de las propuestas y la claridad y capacidad de síntesis con la que estén descritas por: 1,00 muy idónea a 0,00 nada idónea.

3.º – Desvíos de tráfico para la ejecución de la obra hasta 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las propuestas que realicen un estudio de organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de la obra que minimice las molestias a los usuarios, sin realizar desvíos excesivos. Tendrá especial consideración el mantenimiento de itinerarios peatonales, el menor tiempo en la duración de los desvíos, etc. Se valorará con 0 puntos las propuestas que no realicen el estudio de organización del tráfico. La puntuación obtenida por este criterio se ponderará en función de la idoneidad de las propuestas por: 1,00 muy idónea a 0,00 nada idónea.

6. – Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (quinta planta de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n), hasta las 13:00 horas del decimotercer día a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho decimotercer día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil (ver pliego).

7. – Contenido de las proposiciones: Ver pliego.

– Garantía provisional: 7.292,41 euros.

– Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa en la que se incluye la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: Ver pliego.

8. – Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas (ver pliego).

9. – Composición de la Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; como vocales la señora titular de la Asesoría Jurídica y el señor Interventor

del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen, un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será secretario de la Mesa de Contratación la Jefa del Departamento de Gestión de la Gerencia Municipal de Fomento y, en caso de ausencia, un funcionario de antedicha Gerencia.

10. – Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es/perfil del contratante

11. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 17 de agosto de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04687
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gipuzkoarena Heziketa, S.L.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para formación ocupacional en Burgos, avda. Cantabria, 63 bj. (Expte. 53/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04688
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gipuzkoarena Heziketa, S.L.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para formación ocupacional en Burgos, camino de la Cartuja (Expte. 52/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04689
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

José Antonio Rey Rojo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar en Burgos, calle Fernando III El Santo, 1 (Expte. 51/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04690
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Área de Servicio Villalonquéjar, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para hostal en Burgos, avda. de la Industria, 10 (Expte. 50/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04691
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Begoña Guillamot Bernardo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Villarcayo, 14, 2.º izq. (Expte. 49/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de ayuda al fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto del acuerdo del Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, por mayoría absoluta de los Concejales que forman la Corporación Municipal aprobó el texto de la ordenanza reguladora de ayuda al fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.
CASTRILLO DE LA VEGA (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos del Padrón oficial, se observa que en el año 1991 había 704 habitantes, mientras que en el año 2017 hay 648 habitantes.

La pirámide de edades en el año 2017 indica que en el intervalo de 0-14 años está el 15% de la población, mientras que de más de 60 años está el 28% de la población.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma y a este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Para ello, este Ayuntamiento está realizando acciones como desarrollar una moderna red de centros infantiles para niñas y niños de 0 a 3 años, colaborar con el mantenimiento de dicha red, fomentar el establecimiento de centros infantiles cercanos a parques, polígonos industriales y grandes empresas, colaborar en la

creación de centros infantiles de características especiales respecto de su horario, colectivos a atender o ubicaciones físicas específicas, etc. Todo ello de conformidad con el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y en colaboración con la Comunidad Autónoma que, pese a su carácter no normativo, sí es orientador.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

– Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritas en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.

– Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.

Artículo 4. – Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos dos años ambos progenitores; en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales el que tenga la patria potestad. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Las familias que durante el año hayan comprado una vivienda en este municipio, sea su única vivienda en propiedad y residencia habitual efectiva. Además sean padres de un niño nacido en el año en curso, siempre y cuando estén empadronados en este municipio antes del nacimiento del niño.

4. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Artículo 5. – Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. – Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará 5.000 euros a conceder para ayudas a la natalidad.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 1.000 euros.

En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 25% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el primer apartado, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe presupuestado global.

Así mismo, si los niños biológicos o adoptados tuvieran algún tipo de discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 500 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

2. – Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

– NIF del solicitante.

– Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

– Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

– Certificación oficial (o copia compulsada) en caso de discapacidad del recién nacido o adoptado en la que conste el porcentaje de la misma.

– Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, se comprobarán los datos e informado el asunto por la Alcaldía. En caso de estar completada la solicitud se informará a los solicitantes de la decisión favorable.

El pago de la subvención se efectuará por talón nominal.

Si no se cumplieran las condiciones establecidas para recibir la subvención, esto será notificado a los interesados, y el silencio administrativo tendrá carácter denegatorio.

Artículo 6. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7. – Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Artículo 8. – Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección https:/www.castrillodelavegasedelectronica.es

Contra el presente acuerdo[1] ([1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa) se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo de la Vega, a 20 de julio de 2017.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto 52/2017, de 4 de agosto, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental D. José Antonio del Olmo Fernández procedió a delegar sus funciones y firma desde el 21 hasta el 31 de agosto de 2017 (expte. 241/2017), ambos incluidos.

Igualmente se informa que ha delegado las atribuciones necesarias para celebrar matrimonio civil (expte. 240/2017), en los términos que constan en el expediente para el matrimonio a celebrar el 26 de agosto de 2017 en la Concejal D.ª Nazaret del Hierro González.

En Melgar de Fernamental, a 4 de agosto de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04705

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de agua y alcantarillado

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía (55/2017) dictado con fecha 7 de agosto de 2017 el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado referido al primer semestre del ejercicio 2017 (expediente 245/2017), por un importe de 46.774,06 euros, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

– Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)
Ejercicio 2017

Periodo de cobranza: Del 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio de 2017 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas será el comprendido entre los días 15 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (20 de noviembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

– CaixaBank.

– Banco Popular.

– BBVA.

– KutxaBank.

– Ibercaja Banco.

– Caja Viva - Caja Rural.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04709

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2017 por el que se convocan las ayudas de apoyo al alquiler de viviendas

BDNS (identif.): 359292.

La Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2017 resuelve realizar convocatoria pública para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas, de acuerdo con los criterios estipulados en el Reglamento de Medidas Extraordinarias de Apoyo al Alquiler.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.36) y 28.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de las Bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.minhap.gob.s/bdnstrans/index).

Primero. – Objeto:

El objeto de este Reglamento, dadas las especiales dificultades que atraviesan los sectores más vulnerables de nuestra ciudad para acceder a una vivienda, es regular el procedimiento para la concesión de las prestaciones con carácter de subvención para el pago del alquiler.

Se exceptuarán:

Las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Los subarriendos.

Los locales usados como vivienda.

Los contratos de arrendamiento que se hayan suscrito para uso distinto del de vivienda, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos así como posteriores modificaciones de la misma.

De forma excepcional podrán tener cabida los alquileres parciales de vivienda, entendiendo que en una misma vivienda pueden presentarse dos solicitudes de apoyo al alquiler como máximo.

Segundo. – Beneficiarios:

Estas prestaciones están destinadas a personas físicas residentes en la localidad de Miranda de Ebro que sean titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda destinada a residencia habitual y permanente, cuyos ingresos por unidad de convivencia sean superiores a 0,5 veces el IPREM y no superen los que resultan de aplicar la siguiente tabla:

Tramo según miembros de la unidad familiar	*N.º veces al IPREM*	*Coeficiente corrector de ingresos según ámbito territorial*
De 1 a 2 miembros	3	0,80
3 miembros	3	0,76
4 miembros	3	0,74
5 miembros o más	3	0,72

Los criterios utilizados para su elaboración han sido los publicados por la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, que regulan la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León.

A efectos de esta norma se entiende por IPREM el indicador público de renta de efectos múltiples definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Este indicador será la unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias. El IPREM anual con catorce pagas fijado para el año 2014 asciende a 7.455,14 euros.

Tercero. – Bases reguladoras:

Reglamento de Medidas Extraordinarias de Apoyo al Alquiler del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 162, de 29 de agosto de 2014.

Cuarto. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 29 de septiembre de 2017.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien facilitará el modelo de solicitud, donde constan los documentos que se acompañarán a la misma e información sobre la convocatoria.

Quinto. – Presupuesto:

Se destina la cantidad de 200.000 euros para la concesión de ayudas al alquiler, con cargo a la partida presupuestaria 2301.48000.

En Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04755
135,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2017 créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general para 2017.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 137, de fecha 24 de julio de 2017, entre el día 24 de julio y el día 14 de agosto, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

En Miranda de Ebro, a 18 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2017

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
I.	Impuestos directos	14.118.000,00
II.	Impuestos indirectos	450.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.340.100,00
IV.	Transferencias corrientes	10.694.817,00
V.	Ingresos patrimoniales	86.450,00
	Total ingresos corrientes	33.689.367,00
VII.	Transferencias de capital	706.954,82
VIII.	Activos financieros	4.242.120,36
IX.	Pasivos financieros	3.300.000,00
	Total ingresos de capital	8.249.075,18
	Total ingresos	41.938.442,18

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
I.	Gastos de personal	16.055.377,85
II.	Compra de bienes corrientes	13.177.105,58
III.	Gastos financieros	239.001,00
IV.	Transferencias corrientes	1.668.500,04
	Total gastos corrientes	31.139.984,47
VI.	Inversiones	5.408.728,76
VII.	Transferencias de capital	1.764.728,95
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	3.525.000,00
	Total gastos de capital	10.798.457,71
	Total gastos	41.938.442,18

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 158 jueves, 24 de agosto de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04756
135,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2017 créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general para 2017.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 137, de fecha 24 de julio de 2017, entre el día 24 de julio y el día 14 de agosto, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

En Miranda de Ebro, a 18 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2017

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
I.	Impuestos directos	14.118.000,00
II.	Impuestos indirectos	450.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.340.100,00
IV.	Transferencias corrientes	10.694.817,00
V.	Ingresos patrimoniales	86.450,00
	Total ingresos corrientes	33.689.367,00
VII.	Transferencias de capital	706.954,82
VIII.	Activos financieros	4.242.120,36
IX.	Pasivos financieros	3.300.000,00
	Total ingresos de capital	8.249.075,18
	Total ingresos	41.938.442,18

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
I.	Gastos de personal	16.038.877,85
II.	Compra de bienes corrientes	13.190.605,58
III.	Gastos financieros	239.001,00
IV.	Transferencias corrientes	1.671.500,04
	Total gastos corrientes	31.139.984,47
VI.	Inversiones	5.408.728,76
VII.	Transferencias de capital	1.764.728,95
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	3.525.000,00
	Total gastos de capital	10.798.457,71
	Total gastos	41.938.442,18

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	31.660,73
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.191,19
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	10.305,00
6.	Inversiones reales	59.448,05
	Total presupuesto	173.684,97

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	57.703,35
2.	Impuestos indirectos	1.383,36
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.769,43
4.	Transferencias corrientes	32.295,33
5.	Ingresos patrimoniales	34.533,50
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	173.684,97

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. – Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (agrupación). N.º de plazas: 1. Grupo A2.

Personal laboral temporal. – Denominación del puesto de trabajo: Peón. N.º de plazas: 5.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 8 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Rafael Pampliega Pampliega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bercedo, a 4 de abril de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Patricia Celorio Sainz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos 1/2016 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Código presupuestario. Ampliaciones		*Aumento*
01.1650.21000		5.400,00
01.9200.22604		1.600,00
2) Código presupuestario. Nuevas		*Aumento*
01.1700.22135		200,00
	Total	7.200,00
3) Financiación		
2.1 Minoración otras partidas		7.200,00
	Total	7.200,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castellanos de Bureba, a 17 de julio de 2017.

La Presidenta,
M.ª Carmen Alonso Alonso de Linaje

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Loma de Montija para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Loma de Montija, a 9 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total gastos no financieros	29.300,00
	Total presupuesto	29.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	34.540,00
7.	Transferencias de capital	7.660,00
	Total ingresos no financieros	42.200,00
	Total presupuesto	42.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo de Losa, a 10 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Miguel Santolaya Sainz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria, así como el Reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el art. 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Quecedo de Valdivielso, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando García Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

Aprobada provisionalmente el 29/07/2017 por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Quecedo de Valdivielso, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando García Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Sopeña, a 8 de agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández